



*Tamara Garcés Almeida*  
Notaría Sexta  
Quito D.M.



ESCRITURA NÚMERO: 2016-17-01-006-P02331

0000001

**CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA**

**DENOMINADA THELIVENOW S.A.**

**OTORGADA POR:**

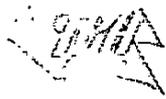
**EMILIO JOSÉ MONTALVO VEGA, Y**

**PATRICIO RAFAEL MONTALVO ARIZAGA**

**CUANTÍA: USD. 800,00**

**DI: 3 COPIAS**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, miércoles once (11) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparece a la suscripción de la presente escritura pública: EMILIO JOSÉ MONTALVO VEGA Y PATRICIO RAFAEL MONTALVO ARIZAGA, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y casado, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una en la que conste el contrato de constitución de una compañía otorgada al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen para el



*Tamara Garcés Almeida*  
Notaría Sexta  
Quito D.M.

*e*

otorgamiento de esta escritura pública, por una parte, el señor EMILIO JOSE MONTALVO VEGA, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía, uno siete uno siete dos uno cero siete cero cero (1717210700), por sus propios derechos; y el señor PATRICIO RAFAEL MONTALVO ARIZAGA, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía uno siete cero cinco dos cuatro siete nueve cuatro seis (1705247946), por sus propios derechos y los de la sociedad conyugal que tiene formada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero el primero y casado el segundo, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Los comparecientes en forma libre y voluntaria, con pleno conocimiento de los efectos legales, declaran que es su voluntad constituir la sociedad anónima denominada THELIVENOW S.A. mediante el presente contrato, la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas y por el estatuto social. De igual forma los comparecientes bajo juramento declaran que el estatuto social de la compañía que se está constituyendo y que a continuación se detalla, ha sido debidamente conocido y aprobado por todos y cada uno de ellos y que se encuentran plenamente de acuerdo con el contenido de cada uno de los artículos del mismo. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana y se denominará THELIVENOW S.A. y por lo tanto, en todas las operaciones actuará con este nombre y se regirá por la Ley de Compañías y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare y las contenidas en estos Estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía estará ubicado en la ciudad de Quito. Por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** La duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de su fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, plazo que podrá prorrogarse o reducirse



**Tamara Garcés Almeida**  
Notaría Sexta  
Quito D.M.



observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. La compañía podrá disolverse, escindirse o fusionarse en cualquier momento, si así lo decidiere la Junta General de Accionistas.

0000002

**ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** De conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías y demás normas jurídicas aplicables, el objeto social de la compañía consiste principalmente en: a) La operación de su sitio web denominado: www.thelivenow.com, portal de internet que funciona como medio de difusión de información y contenidos de la rama turística, refiriéndose pero no limitándose a: ocio, diversión, hoteles, medios de transporte, vuelos, lugares más visitados, entretenimiento y servicios conexos, que se actualiza periódicamente, usa un motor de búsqueda para generar y mantener amplias bases de datos de direcciones de/en internet, así como realizar estudios de mercado pertinentes para el desarrollo de actividades turísticas y del presente objeto social. b) Brindar servicios de asesoramiento y asistencia a personas naturales y jurídicas mediante el estudio, análisis, calificación y gestión de paquetes de viaje que se ajustan a las necesidades de los clientes, para lo que usará la información brindada por el cliente a los asesores operativos y comerciales de THELIVENOW S.A. c) Prestar servicios de asesoría en la operatividad del viaje (búsqueda y creación de toda la etapa previa al viaje, planificación del mismo) y análisis de las diversas áreas en la que los clientes podrán incursionar dentro de su destino, así como la multiplicidad de tarifas en el mercado de Turismo; sea el viaje por diversión o por negocios. d) Comprar y vender documentos de bases de datos. e) Asesorar en todos los procesos de planificación de viajes, a todos los destinos disponibles. f) Servicio de procesamiento de datos y planificación turística y actividades conexas tales como pero sin ser restrictivos a: comerciales, empresariales, industriales y demás ítems. g) Elaboración completa de datos facilitados por los clientes,

**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

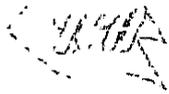
generación de planes de viaje e informes especializados a partir de dichos datos facultados por los clientes. H) Servicio de información telefónica, ayuda y asesoramiento al cliente vía telefónica. I) Comercialización de ofertas convenidas con terceros a través del portal web. J) Comercialización de los productos que ofrece, produce, opera, crea y diseña la compañía. Podrá solicitar créditos en el mercado local y/o extranjero e invertir sus fondos en valores, proyectos o cualquier instrumento que así convenga a sus intereses. De ser el caso, suscribir, otorgar o recibir prendas o hipotecas. De ser el caso, constituir fideicomisos mercantiles, encargos fiduciarios, celebrar contratos de asociación o cuentas en participación o en consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, y participar en tales sociedades o empresas. Podrá formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también éstas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas; constituirse en consejera, promotora, asesora, agente o representante de otras compañías a las que además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades. De igual manera, para el cumplimiento de su objeto, podrá comprar, vender, intermediar la venta o arrendamiento, prestar o comercializar, arrendar, transferir, gravar bienes muebles e inmuebles y todos aquellos bienes lícitos para el comercio que no se encuentren limitados por la legislación vigente, administrar bienes muebles e inmuebles y proyectos, propios o de terceros necesarios para cumplir el objeto de la compañía. De igual manera, podrá realizar las inversiones que determine la Administración de la compañía, en instrumentos de renta fija y/o renta variable, proyectos, incluyendo la posibilidad de participar en el capital de otras compañías nacionales o

**Tamara Garcés Almeida**  
Notaría Sexta  
Quito D.M.



extranjeras, constituidas o que se constituyan en el futuro o en los proyectos que determine la administración de la compañía. La Compañía, para cumplir con su objeto social, observará y cumplirá con las disposiciones de la Ley de Compañías y demás normativa secundaria que se expida para el efecto y específicamente podrá celebrar todo género de contratos o actos civiles, comerciales, mercantiles, o laborales que estén permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social y que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir obligaciones que legalmente o convencionalmente se deriven de la existencia y la actividad de la sociedad. **CAPITULO I: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00) dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una. El capital está íntegramente suscrito y pagado, siendo susceptible de todo acto societario de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías y los Reglamentos pertinentes. Los socios, declaramos bajo juramento que el capital social será depositado en una institución del sistema bancario una vez que la compañía adquiera personalidad jurídica conforme lo manda el art. 103 de la Ley de Compañías. El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.600,00). El capital suscrito y pagado podrá llegar hasta el valor del capital autorizado, mediante aumentos que acordará la Junta General de Accionistas, en las cuantías, épocas, formas y plazos que ésta determine y de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías y los Reglamentos pertinentes. Si la compañía resuelve emitir posteriormente nuevas acciones, tendrán preferencia a su suscripción los legítimos poseedores de las acciones al momento de hacerse una nueva emisión y a prorrata de ellas, debiendo tales legítimos poseedores ejercer su derecho de suscripción preferente, dentro del plazo y en la forma prevista en la Ley de Compañías, vencido el cual las acciones podrán ser

0000003



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

ofertadas al público o a los accionistas conforme resuelva la Junta General, la misma que determinará en cada caso la forma de pago que regirá para los accionistas y el público. Los títulos de acciones que se emitan por futuros aumentos de capital contendrán el número de serie y orden. Los señores Emilio José Montalvo Vega y Patricio Rafael Montalvo Arizaga, declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, debido a que las aportaciones se han realizado en numerario. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán nominativas e indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente Estatuto. En caso de copropiedad de acciones, los copropietarios tendrán los derechos a tales acciones, previa designación de un procurador o administrador común, hecho por los interesados o a falta de acuerdo, por un juez competente. Las acciones se representarán en títulos acción cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás normas pertinentes. Cada título podrá representar una o más acciones. Los títulos acción y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado provisional al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Dichos títulos y certificados se inscribirán además en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto a los derechos sobre las acciones. Todas las acciones gozarán de iguales derechos: Por cada acción el accionista tendrá derecho a un voto en la Junta General. Los beneficios de la Compañía se repartirán de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES.-** Las ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, se suscriben y se pagan de acuerdo al

**Tamara Garcés Almeida**

Notaría Sexta

Quito D.M.



siguiente detalle.\*\*\*\*\*NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Emilio José Montalvo Vega	US\$ 760	US\$ 760	95%
Patricio Rafael Montalvo Arizaga	US\$ 40	US\$ 40	5%
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 800</b>	<b>US\$ 800</b>	<b>100%</b>

0000004

Conforme se desprende del cuadro precedente se encuentra suscrito y pagado el 100% del capital social de la compañía. **ARTÍCULO OCTAVO: NEGOCIABILIDAD DE LAS ACCIONES.**- Las acciones de la Compañía serán libremente negociables y su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en la hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas. Para la inscripción de una transferencia de acciones es necesario que se informe sobre ella al Gerente General mediante envío o entrega de una comunicación escrita por el cedente que de a conocer la transferencia, o por entrega del título acción en la que consta la transferencia respectiva. En este último caso el título será anulado y se emitirá uno nuevo en favor del cesionario. Las comunicaciones de las que consten las transferencias o el/los títulos anulados se archivarán en la compañía. **ARTÍCULO OCTAVO: REPOSICIÓN DE ACCIONES.**- En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de los certificados provisionales o de los títulos de acciones, la compañía a solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título del que se trate, previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. Una vez transcurridos treinta días desde la última publicación podrá expedirse el certificado o título que reemplace el anulado. Los gastos de reposición

**Tamara Garcés Almeida**

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

correrán de cuenta del accionista. Anulado un certificado o título, se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos. **ARTÍCULO**

**NOVENO: OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LAS ACCIONES.-** Los

asuntos relativos a suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas y

otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción que no

estuvieren previstos por el presente Estatuto, se sujetarán a la Ley de

Compañías. Tanto los aumentos de capital suscrito y pagado se sujetarán a

la Ley y a los Reglamentos expedidos sobre esta materia, debiendo la Junta

General de Accionistas resolver todo lo concerniente al aumento de capital y

reducción del capital suscrito cuando fuere el caso. La suscripción y el pago

de los aumentos de capital que apruebe la Junta General de conformidad

con el Estatuto, podrán efectuarse en las formas que determinen la Ley y los

Reglamentos pertinentes. Corresponderá a la Junta General establecer las

bases de operaciones para cada aumento de capital. Los accionistas tendrán

derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren

en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley.

Transcurrido este plazo, si los accionistas no utilizaren su derecho de

preferencia, éstos podrán ser cedidos en favor de terceros de acuerdo con

las normas legales vigentes. **CAPITULO II: ACCIONISTAS: DERECHOS Y**

**OBLIGACIONES.- ARTÍCULO DÉCIMO: ACCIONISTAS.-** Se considerarán

como accionistas de la Compañía a quienes se encuentren registrados como

tales en el libro de acciones y accionistas de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**PRIMERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los

accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los

accionistas en la Ley de Compañías y los que expresamente se señalan en

el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**

**REPRESENTACIÓN.-** Los accionistas podrán hacerse representar en la

compañía por los medios determinados por la Ley, cuando la representación

**Tamara Garcés Almeida**

Notaría Sexta

Quito D.M.



se refiera a la Juntas Generales, dicha representación podrá operar mediante carta poder dirigida al Gerente General o quien lo subrogue en caso de ausencia.

**CAPITULO III: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN y FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: GOBIERNO.-** La

Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, con las atribuciones que se señalan en el presente Estatuto. La administración de la compañía estará a cargo de la Junta General, el Presidente, y el Gerente General, en la forma prevista en el presente Estatuto. La fiscalización será ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su respectivo suplente. La compañía, si así lo decidiere la Junta General, podrá tener otros órganos de Administración, cuyos miembros y atribuciones serán determinados por dicha Junta.

**CAPITULO IV: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INTEGRACIÓN y FACULTADES GENERALES.-** La Junta General de Accionistas de la compañía, constituida

por la reunión de accionistas debidamente convocados, constituye el órgano supremo de gobierno de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley y este Estatuto, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas de Accionistas serán

Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para considerar los asuntos especificados en la convocatoria, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: LUGAR DE REUNIÓN.-** Las

Juntas Generales se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo

**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

lo dispuesto en la Ley de Compañías para el caso de las Juntas Universales, cumpliendo en todo caso lo dispuesto dicha ley y demás normas pertinentes.

100000  
**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía y a falta de éste, por el Presidente. A falta de ambos se podrá convocar a Juntas Generales de acuerdo a lo normado en la Ley de Compañías. Las convocatorias se harán por la prensa e incluso por medios electrónicos de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Compañías, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión, señalando el lugar, día, hora y el objeto de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-**

Para que la Junta General pueda considerarse constituida, será necesario que esté representado por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-**

Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al Estatuto, habrá de concurrir en primera convocatoria la mitad del capital pagado; en la segunda bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los

**Tamara Garcés Almeida**  
Notaría Sexta  
Quito D.M.



0000006

artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el cien por ciento del capital pagado. Todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptar por unanimidad los puntos a tratarse y la constitución de la junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. Las personas jurídicas accionistas estarán representadas en la Junta General por sus representantes legales, quienes acreditarán su representación mediante copia certificada de su nombramiento o designación. Los representantes legales de las personas jurídicas accionistas podrán, a su vez, hacerse representar mediante una carta dirigida al Gerente General de la empresa, otorgada a favor de un funcionario de la misma entidad accionista. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES ESPECIFICAS.-** Compete específicamente a la Junta General: a) Designar y remover a los órganos de fiscalización. Fijar sus remuneraciones y conocer su renuncia. b) Designar y remover al Gerente General y Presidente de la compañía. Fijar su remuneración y conocer su renuncia. c) Dictar normas administrativas internas. d) Conocer y aprobar el presupuesto anual y el flujo de fondos presentado por el Gerente General. e) Autorizar al Gerente General y/o Presidente y a cualquier otro órgano de administración para que cumplan funciones específicas no atribuidas en este Estatuto, necesarias para la buena marcha de la compañía. f) Establecer la política de endeudamiento, misma que incluirá el señalamiento de los montos hasta los cuales el Gerente General y el Presidente pueden obligar a la compañía con su sola firma. g) Autorizar a los administradores la enajenación de bienes inmuebles o la constitución de

*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

gravámenes sobre ellos. h) Conocer el balance general, las cuentas de pérdidas y ganancias y en general todos los estados financieros, así como el informe de fiscalización y el de administración, y adoptar las correspondientes resoluciones. i) Resolver acerca del reparto de utilidades, la constitución de reservas facultativas o especiales y la amortización de las acciones. j) Acordar sobre aumentos de capital y reformas de Estatuto, la fusión, transformación y disolución anticipada, cambios de denominación y domicilio y en general cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o normas del presente Estatuto. k) Interpretar el Estatuto Social. l) Resolver sobre emisión de obligaciones y cualquier otro mecanismo de participación en el mercado de valores, así como resolver sobre la emisión de acciones preferidas. m) Establecer la política general de la compañía. n) Resolver sobre el establecimiento de sucursales y agencias dentro y fuera del país. o) Autorizar al Gerente General o a quien lo subrogue la designación de mandatarios generales y especiales y la revocación de dichos poderes. p) Crear órganos especiales de administración, establecer sus funciones y remuneraciones, suprimirlos cuando lo considere conveniente y conocer sus renunciaciones. q) Delegar funciones a los órganos de administración que considere necesario. r) Conocer y aprobar el plan de negocios y/o estratégico presentado por el Gerente General. s) Las demás establecidas en la Ley de Compañías y demás normas pertinentes.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: MAYORÍA DECISORIA.-** Las reuniones de las Juntas Generales serán tomadas con la mayoría de votos del capital pagado presente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía y a falta de él, por el accionista designado por la Junta o su representante, actuará como secretario el Gerente General y en su falta la persona que la Junta designe. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:-**

**Tamara Garcés Almeida**

Notaría Sexta

Quito D.M.



**PROCEDIMIENTO.-** Antes de que se instale la Junta General, el Secretario tomará la lista de los asistentes, con la indicación de las acciones que representen, su valor y el número de votos que les corresponda, según conste en el libro de acciones y accionistas.

0000007

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ACTAS Y EXPEDIENTES.-** Las actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los accionistas asistentes. Las actas contendrán una redacción sucinta de los aspectos tratados y de las resoluciones adoptadas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General adoptadas con sujeción al presente Estatuto son obligatorias para todos los accionistas incluso para los no asistentes y para los que votaren en contra, sin perjuicios de facultad que tienen éstos para impugnar de acuerdo con la ley.

**CAPITULO V: PRESIDENTE y GERENTE GENERAL.-** **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, por un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus funciones, sin embargo, se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas. b) Suscribir conjuntamente con el secretario, las actas, acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas. c) Cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General. d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados de acciones, obligaciones y demás valores que emita la compañía. e) Reemplazar al Gerente General con todas sus atribuciones, incluyendo la representación legal, judicial y

*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

extrajudicial, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste. f) Conocer sobre las excusas y licencias del Gerente General. g) Proponer a la Junta General la designación de Gerente General. h) Las demás que le determinen la Junta General de Accionistas y el presente Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado por la Junta General y ejercerá sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tiene el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto. El Gerente General es el ejecutivo responsable de la gestión económica, administrativa y técnica de la compañía. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía. b) Cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General. c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas, acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas. d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y certificados de acciones, obligaciones y demás valores que emita la compañía. e) Convocar a las sesiones de la Junta General de accionistas y actuar como Secretario de las mismas. f) Elaborar los manuales de procedimiento que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Compañía. g) Organizar y dirigir las dependencias administrativas internas de la compañía. h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y el libro de Actas de las Juntas Generales, así como el Libro Talonario de Acciones y Accionistas. i) Contratar y remover al personal de la compañía de acuerdo con la legislación pertinente, excepto aquellos cuya designación y

*Tamara Garcés Almeida*  
Notaría Sexta  
Quito D.M.



remoción corresponda a otros organismos superiores. j) Elaborar dentro del último trimestre de cada año, y someter a consideración y resolución de la Junta General, la proforma presupuestaria anual y el flujo de fondos para el próximo ejercicio económico. k) Someter a aprobación de la Junta General el informe anual de administración. l) Someter a conocimiento y aprobación de la Junta General el plan de negocios y/o estratégico. m) Suscribir actos y contratos y realizar inversiones acordes al objeto de la compañía y dentro de las limitaciones establecidas por estos Estatutos. n) Delegar sus atribuciones a los funcionarios ejecutivos de la compañía dentro de la esfera de la competencia que a los mismos les corresponde, sin que esta delegación implique la representación legal de la compañía. o) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General de Accionistas y además todas aquellas que sean convenientes para el buen funcionamiento de la compañía. p) Las demás señaladas por la Ley de Compañías o este Estatuto. **CAPITULO VI.- REEMPLAZOS y FUNCIONES**

**PRORROGADAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: REEMPLAZOS.-**

En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona designada la Junta General. El Gerente General será reemplazado por el Presidente. Cuando la ausencia o impedimento den lugar a la actuación del reemplazante, éste tendrá las facultades y atribuciones del reemplazo mientras dure esa ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún funcionario principal, el sustituto previsto en el presente Estatuto continuará en esas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe titular. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

**SEGUNDO: FUNCIONES PRORROGADAS.-** El Presidente y el Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el cual hubieren sido nombrados hubiere expirado y hasta cuando fueren reemplazados, salvo el caso de remoción en el cual el funcionario

*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra. **CAPITULO VII:**

**FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DESIGNACIÓN.-**

La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y a su

suplente los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las

facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y

aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar

los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la

compañía que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán

ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:**

**ATRIBUCIONES.-** El Comisario presentará al final del ejercicio económico

un informe detallado a la Junta General referente al estado financiero y

económico de la compañía, revisará los informes que debe presentar el

Gerente General y emitirá aprobación de los mismos para que la Junta

General sea el órgano de aprobación final. Podrá solicitar se convoque a

Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo

requiera. **CAPITULO VIII: RÉGIMEN ECONÓMICO.- ARTÍCULO**

**TRIGÉSIMO QUINTO: CONTABILIDAD.-** La Contabilidad de la Compañía

será llevada de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes

y los instructivos de la Superintendencia de Compañías. **ARTÍCULO**

**TRIGÉSIMO SEXTO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La compañía

formará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales

un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que éste alcance un valor

equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser

reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. Todo esto salvo

que la Ley de Compañías o demás normas pertinentes señalaren montos

distintos. Las utilidades restantes podrán ser distribuidas a los accionistas si

así lo decidiere la Junta General de Accionistas, y se distribuirá en

proporción al valor pagado de las acciones pagadas. De igual manera la

*Tamara Garcés Almeida*  
Notaría Sexta  
Quito D.M.



Junta General de Accionistas podrá decidir el establecimiento de reservas facultativas. **CAPITULO IX.- DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO. - DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y ESCISIÓN.-** Son

causales de disolución anticipada de la Compañía todas las que se establecen en la Ley de Compañías y por resolución de la Junta General de Accionistas, tomada con sujeción a los preceptos legales. En lo que se refiere a la escisión de la Compañía, se estará a lo normado en la Ley de Compañías, debiendo la Junta General de Accionistas acordar la división de la Compañía en una o más sociedades. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición, la Junta General nombrará un Liquidador principal y su suplente, y señalará sus atribuciones y deberes, en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores. Para la disolución y liquidación se estará a lo prescrito por la ley de Compañías y más disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO**

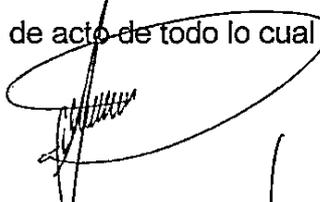
**TRIGÉSIMO NOVENO: DISPOSICIONES LEGALES.-** Para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en este Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones pertinentes y las normas legales conexas con el objeto social de la compañía, así como los Reglamentos y resoluciones dictadas por los Organismos de Control correspondientes. **CUARTA.-**

Durante el primer período ejercerán la Representación Legal de la compañía el señor Emilio José Montalvo Vega, en calidad de Presidente; quien firmará el acta de nombramiento del Gerente General en lo sucesivo, quien permanecerá en su cargo en conformidad con el estatuto. Para estos efectos, se extenderán los nombramientos de cada uno de los representantes en forma mutua autorizados por el presente contrato y estatuto. Para todos los efectos, María Amada Moreno Aguas con cédula de

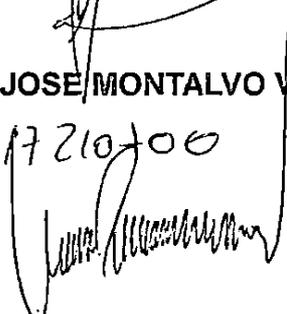
0000009

**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

ciudadanía uno dos cero cinco ocho dos ocho nueve cero seis (1205828906) y Saúl Fernandó Tipantuña Tenelema uno siete dos cuatro uno siete siete cero dos cinco (1724177025) quedan autorizados para ejecutar todos los procesos del caso y obtener el perfeccionamiento de la sociedad, esto es ejecutar e impulsar el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del cantón correspondiente y el respectivo trámite en el SRI para la obtención del RUC. Usted, señora Notaría, sírvase insertar las cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento de la escritura pública. (firma) Doctora Karolina Aguas Andriuli con matrícula profesional siete mil ciento nueve del Colegio de Abogados de Pichincha (7109 CAP). **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firman en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- FBT/GBT

  
**EMILIO JOSE MONTALVO VEGA**

C.C. 1717210700

  
**PATRICIO RAFAEL MONTALVO ARIZAGA**

C.C. 1705247946

  
**Tamara Garcés Almeida**

**Notaría Sexta cantón Quito**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR      PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR      V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MONTALVO PATRICIO RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VEGA MARIA DEL PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-02-15

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-02-15

00112323

00112323

DIRECTOR GENERAL      PRIMA DEL CEDULADO

**TGA**

REPÚBLICA DEL ECUADOR      NOTARIA SEXTA

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN      CANTÓN QUITO

Nº 171721070-0

0000010

CÉDULA DE CIUDADANÍA APELLIDOS Y NOMBRES MONTALVO VEGA EMILIO JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1985-10-30

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR      CONSEJO NACIONAL ELECTORAL      CRE

**003**      CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0029      1717210700

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

MONTALVO VEGA EMILIO JOSE

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA      SAN ISIDRO DEL INCA

QUITO      3

CANTÓN      PARTIDO/IA      ZONA

*Felipe Portales*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta confirma con el ORIGINAL que me fue presentado en 03 hoja(s)

11 MAY 2016

Quito a, .....

**TGA** *Tamara Garcés Almeida*

TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARÍA SEXTA CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**023** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**023 - 0040** **1705247946**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**MONTALVO ARIZAGA PATRICIO RAFAEL**

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
RUMIPAMBA  
PARROQUIA  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170524794-6**

APellidos y Nombres  
**MONTALVO ARIZAGA  
PATRICIO RAFAEL**

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO

**GONZALEZ SUAREZ**

FECHA DE NACIMIENTO: **1957-06-30**  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**  
ESTADO CIVIL: **Casado**  
**MARIA DEL PILAR  
VEGA GARCIA**

*[Signature]*

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN: **PUBLICISTA** E344412242

APellidos y Nombres del Padre  
**MONTALVO ENRIQUE**

APellidos y Nombres de la Madre  
**ARIZAGA ZOILA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2010-05-20

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-05-20

*[Signature]* *[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

NOTARÍA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY  
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en ...**JUN**... hoja(s)  
**11 MAY 2016**  
Quito a, .....

**TGA** *[Signature]*  
**TAMARA GARCÉS ALMEIDA**  
NOTARÍA SEXTA - CANTÓN QUITO

INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE V3343V2242

APellidos y Nombres del Padre: TIPANTUNA VIVAS JOSE FELIX

APellidos y Nombres de la Madre: TENELEMA PONCE MARINA ELISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2015-10-08

FECHA DE EXPIRACION: 2025-10-08

000055361

DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172417702

APellidos y Nombres: TIPANTUNA TENELEMA SAUL FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO: RICHINCHA

QUITO, LA MAGDALENA, NOTARIA SEXTA

FECHA DE NACIMIENTO: 1995-10-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 13 DE FEBRERO DEL 2014

1724177025 - 121 - 0238

TIPANTUNA TENELEMA SAUL FERNANDO

RICHINCHA QUITO

CHILLOGALLE CHILLOGALLE

PERFECCION USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE RICHINCHA - 00

4789298 15/02/2016 13:08:59

4789298

M.P. I.S.M.

NOTARIA SEXTA. En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en ..... hoja(s)

11 MAY 2016

Quito a, .....

*TGA*

TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

7203021

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 120582890-6

APPELLIDOS Y NOMBRES  
MORENO AGUAS  
MARIA AMADA

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1991-10-05  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V3333V3222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MORENO SUQUILANDA EDGAR ALAN

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
AGUAS ANDRIUOLI SYLVIA KAROLINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2014-07-02

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-07-02

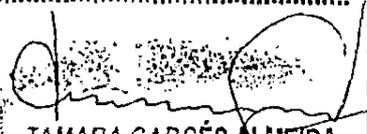
*[Signature]* *Ma. Amada Moreno*




REPUBLICA DEL ECUADOR  
ELECCIONES UNICO PERIODO DEL 2014  
120582890-6 019 - 0035  
MORENO AGUAS MARIA AMADA  
PICHINCHA RUMIÑAHUI  
SAN RAFAEL  
EXENCION USD 0  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 06881  
4215974 13/01/2015 16:10:17  
4215974

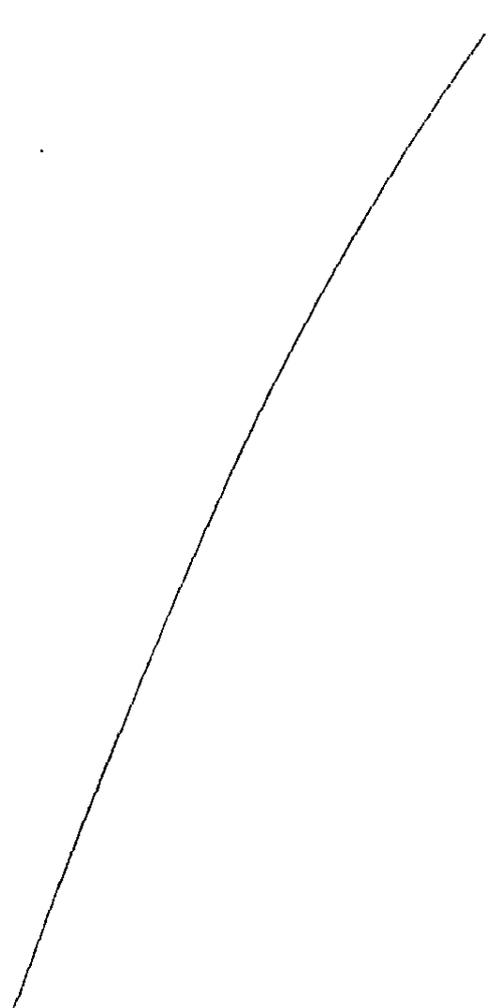


NOTARIA SEXTA. - En aplicacion a la Ley Notarial DOY  
FE que la fotocopia que antecede esta confirma con el  
ORIGINAL que me fue presentado en N.U. .... hoja(s)  
1 1 MAY 2016  
Quito a, .....



**TGA**  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

0000012





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 02/05/2016 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7730765  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1205828906 MORENO AGUAS MARIA AMADA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: THELIVENOW S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J63	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6311.01	SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS DE HOSPEDAJE, SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ACTIVIDADES CONEXAS. INCLUYE ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE HOSPEDAJE, COMO: HOSPEDAJE DE SITIOS WEB, APLICACIONES, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE SECUENCIAS DE VÍDEO POR INTERNET.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6311.02	ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO Y SUMINISTRO DE SERVICIO DE REGISTRO DE DATOS: ELABORACIÓN COMPLETA DE DATOS FACILITADOS POR LOS CLIENTES, GENERACIÓN DE INFORMES ESPECIALIZADOS A PARTIR DE DATOS FACILITADOS POR LOS CLIENTES.
OPERACION PRINCIPAL	J6312.00	OPERACIÓN DE SITIOS WEB QUE FUNCIONAN COMO PORTALES DE INTERNET, COMO LOS SITIOS DE MEDIOS DE DIFUSIÓN QUE PROPORCIONAN CONTENIDOS QUE SE ACTUALIZAN PERIÓDICAMENTE Y LOS QUE UTILIZAN UN MOTOR DE BÚSQUEDA PARA GENERAR Y MANTENER AMPLIAS BASES DE DATOS DE DIRECCIONES DE INTERNET Y DE CONTENIDOS EN UN FORMATO QUE FACILITE LA BÚSQUEDA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6399.00	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN N.C.P.: SERVICIOS DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA, BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, SELECCIÓN DE NOTICIAS, DE RECORTES DE PRENSA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO,

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/06/2016 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

02/05/2016 12.45 PM

*F. Oleas*

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



0000013



Factura: 001-002-000022244



20161701006P02331

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701006P02331						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE MAYO DEL 2016, (11:30)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MONTALVO VEGA EMILIO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717210700	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MONTALVO ARIZAGA PATRICIO RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705247946	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE COMPAÑIA THELIVENOW S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

*Tamara Almeida*

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero ésta  
*hecha* copia certificada, firmada y sellada en  
 11 MAYO 2016  
 Quito a, .....

*Tamara Almeida*

**Tamara Garcés Almeida**  
Notaria Sexta- Quito D.M.



TRÁMITE NÚMERO: 33533



0000014

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	23257
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2339
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

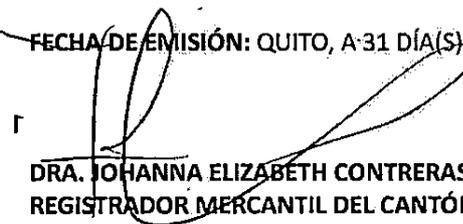
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /11/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	THELIVENOW S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA.-ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS RL,GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		THE LIVE NOW S.A	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			0000015
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> EL BATAN	<b>BARRIO:</b> El Batán	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> N39B EL UNIVERSO	<b>NÚMERO:</b> E7-26 PB	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> EL TIEMPO BATAN BAJO CONVERSION CICLICO	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 3282148	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> info@thelivenow.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 0969060194	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> DE TRANS DEL COLEGIO EUFRACIA			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> PATRICIO RAFAEL MONTALVO ARISAGA			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 170524794-6			

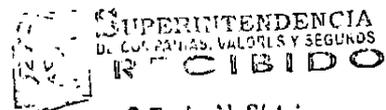
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



27 JUN 2016

Ab. Adela Villacís V.  
C.A.U. - QUITO